

0207-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las doce horas con dos minutos del doce de octubre de dos mil veinte.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACIÓN en el cantón ALAJUELITA de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Nueva Generación celebró el día treinta de setiembre de dos mil veinte, la asamblea cantonal de Alajuelita, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN ALAJUELITA**

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
501700859	MODESTO ALPIZAR LUNA	PRESIDENTE PROPIETARIO
113580442	JAVIERA TATIANA CENTENO BARBOZA	TESORERO PROPIETARIO
302730227	MARIA DEL ROSARIO SILES FERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
112470392	JONATHAN MIGUEL ARRIETA ULLOA	SECRETARIO SUPLENTE
108680533	JOSE EDUARDO VARGAS CHAVARRIA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
107780974	PATRICIA CRISTINA SANDOVAL TENCIO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
114610977	ISMAEL DAVID SILES ACUÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113580442	JAVIERA TATIANA CENTENO BARBOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112470392	JONATHAN MIGUEL ARRIETA ULLOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
302730227	MARIA DEL ROSARIO SILES FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

501700859 MODESTO ALPIZAR LUNA
106940337 MARIBELL GOMEZ RETANA
502680218 SAUL SERRANO ALVAREZ

TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL SUPLENTE
TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No procede el nombramiento de la señora María Alejandra Soto Mora, cédula de identidad n.º 112740109, en el cargo de secretaria propietaria, debido a que presenta dobles militancia.

De acuerdo con los registros que al efecto lleva este Departamento, en asamblea cantonal de Alajuelita, provincia de San José celebrada en fecha tres de diciembre de dos mil dieciséis, el partido Vamos designó a la señora Soto Mora como tesorera suplente del comité ejecutivo y delegada territorial (nombramientos acreditados mediante auto n.º 067-DRPP-2017 del día diecinueve de enero del año dos mil diecisiete).

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de designar el puesto de **secretaria propietaria**.

Para subsanar dicha inconsistencia, la señora María Alejandra Soto Mora podrá presentar la carta de renuncia al partido Vamos con el sello de recibo de la agrupación a la que dimite o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior; de lo contrario, el partido Nueva Generación deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante.

Es oportuno mencionar que las estructuras del partido Nueva Generación se encuentran vigentes hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de

Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/sba
C.: Expediente n.º 131-2012, partido Nueva Generación
Ref., No.: 2027-1551-**2020**